

E. Dublán, Miguel Lebrija, José Méndez E., M. Fortuño.

Senador.—Eduardo Rincón Gallardo.

*Sinaloa.*

Diputados.—J. Juan Garduño, Jesús F. López, Guillermo Pons, Juan Zaldívar Flores.

Senadores.—Emilio Rabasa, Ramón Alcázar.

*Sonora.*

Diputados.—D. Balandrano, E. A. Mercenario, Ángel M. Domínguez.

Senador.—R. Dondé.

*Tabasco.*

Diputado.—Joaquín D. Casasús.

Senadores.—J. Castañeda, A. Castañares.

*Tamaulipas.*

Diputados.—Antonio Domínguez y Villarreal, Ricardo Suárez Gamboa.

Senadores.—Francisco Martínez Calleja, Ramón Fernández.

*Tlaxcala.*

Diputados.—Baldomero Andrade, Teodoro Rivera.

Senador.—A. del Río.

*Tepic (Territorio).*

Diputados.—Ignacio G. del Campo, Francisco Rivas Gómez

*Veracruz.*

Diputados.—R. Rodríguez Talavera, Félix Díaz, Enrique d'Oleire, M. L. Herrera, Guillermo Obregón.

Senadores.—F. P. Aspe, M. S. Herrera.

*Yucatán.*

Diputados.—Rafael Dávila, D. Salazar, Cirilo Gutiérrez, Pedro Laclau, B. Bolaños, Francisco Cantón Rosado.

Senador.—A. Castillo.

*Zacatecas.*

Diputados.—Alfredo Chavero, E. Cervantes, G. Aldasoro, Adolfo Hegewisch, Adalberto A. Esteva, Marcos Simoni Castelvi, A. Lozano, Jenaro García, Alonso Mariscal y Piña.

Senador.—José María Garza Galán.

Por el Estado de Michoacán, *José M. Romero*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado por el 5° distrito electoral del Estado de Guanajuato, secretario.—*Carlos M. Saavedra*, diputado por el 11° distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.—*Antonio de la Peña y Reyes*, diputado por el 10° distrito electoral del Estado de México, secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario por el Estado de Durango.—*Alejandro Prieto*, senador secretario por el Estado de Sonora.—*A. Argunzóniz*, senador secretario por el Estado de Querétaro.—*Alonso Mariscal*, senador secretario por el Estado de Zacatecas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á catorce de mayo de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al C. general Manuel González Co-

sío, secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente.» Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de mayo de 1901.—*González Cosío*.—Al.....

## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

# JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Decreto que establece dos subsecretarios para la secretaria de Justicia é Instrucción pública.*

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1° Habrá para el servicio de la secretaria de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública, dos subsecretarios, uno que se dedicará exclusivamente al ramo de Instrucción pública, y otro que se encargará de las demás atribu-

ciones que la ley asigna á dicha secretaria.

Art. 2° Estos funcionarios tendrán igual categoría y el ejercicio de decretos en su respectivo ramo, en las faltas del Ministro.

Art. 3° El sueldo de los subsecretarios de Justicia é Instrucción pública será igual al que fija la partida 5,002 del presupuesto vigente, y se cargará á la de imprevistos del ramo de Justicia.

*E. Pardo*, diputado presidente.—*A. Castañares*, senador presidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*A. Argunzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 19 de mayo de 1901.—

*Porfirio Díaz.*—Al Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 19 de mayo de 1901.—*Fernández.*—Al C. ....

Sección de Justicia. — Circular núm. 103.

En atención á los grandes inconvenientes que resultan tanto para la pronta y cumplida administración de justicia, como para el buen orden del hospital de dementes de san Hipólito, con la práctica seguida por alguno de los jueces del ramo penal, que mandan allí criminales sin estar comprobada debidamente la locura de los mismos; el presidente de la república ha dispuesto se recomiende á los mencionados funcionarios que en lo sucesivo cuiden escrupulosamente de no consignar á dicho establecimiento reos cuyo estado de enagenación mental no esté plena y debidamente probado en su expediente respectivo, al que deberán referirse siempre en el oficio de consignación.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1901.—*Fernández.*—Al C. ....

El presidente de la república se

ha servido dirigirme el siguiente decreto:

*Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1° Se establece un juzgado menor en la municipalidad de Mixcoac, con las atribuciones que la ley da á los juzgados menores foráneos, y circunscripto en su jurisdicción á los límites que fija la fracción VI del artículo 1° de la ley de 28 de julio de 1899. Este juzgado tendrá su residencia en la cabecera de la expresada municipalidad.

Art. 2° La planta del juzgado menor de Mixcoac será la siguiente.

Un juez letrado con sueldo anual de.....	\$ 2,000 20
Un secretario.....	963 60
Un escribiente.....	481 80
Un comisario.....	302 95
Gastos de oficio.....	120 00

Art. 3° Se autoriza al Ejecutivo para hacer los gastos que exige el cumplimiento del presente decreto.

*E. Pardo*, diputado presidente.—*A. Castañares*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de

México, á 29 de mayo de 1901.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 29 de mayo de 1901.—*Justino Fernández.*—Al C. ....

## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

## FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

2 de mayo de 1901.

Patente 2,069.

Frederick George Jahn.—Mejoras en máquinas para marcar la correspondencia.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,070.

Charles G. Fawkes.—Mejoras en llantas elásticas para bicicletas.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,071.

Frank Canfield.—Mejoras en cercas de alambre.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,072.

Charles Matrin Hall.—Procedimiento para purificar un ácido impuro de aluminio.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,073.

John Coalburn Teller.—Método y aparato para el tratamiento de minerales refractarios.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,074.

James Lewis Wells.—Ciertas mejoras útiles en aparatos para aprovechar la escoria caliente [en usos de calefacción.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,075.

Salomón Robert Dresser.—Mejoras en empalmes y juntas para tuberías.

2 de mayo de 1901.

Patente 2,076.

«The Suffides Reduction» (New